



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 276.

Quintas.—Real decreto previniendo que se ejecute por el proyecto de Ley de remplazos aprobado por el Senado el del año de 1854.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha expedido el Real decreto siguiente

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion para que en la quinta del año próximo de 1854 continúe rigiendo como ley el proyecto aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El remplazo ordinario del ejército, que debe tener efecto en el año próximo de 1854, se ejecutará con arreglo á las disposiciones que comprende el proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850.

Art. 2.º De esta disposicion se dará cuenta oportunamente á las Cortes.

Dado en Palacio á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Esá rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Luis José Sartorius.

Y se inserta en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos de esta provincia y á fin de que puedan proceder en los primeros días del mes de Enero á la formacion del padron previsto por el capítulo 4.º de dicho proyecto de ley, y sucesivamente á las de mas operaciones relativas al alistamiento, rectificacion, sorteo &c. en las épocas y plazos que se presijan en la misma ley. Logroño 28 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUM. 267.

Recomendando la suscripcion al periódico que se redacta en Burgos con el título de *El Consultor*, Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos.

Cuando deseeo de facilitar á los Sres Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios y demas agentes de la administracion municipal todos los medios de cumplir con sus importantes deberes, y llenar su cometido en los diferentes ramos y servicios encomendados á su cuida-

do, me ocupaba en disponer con arreglo á mi circular de 40 del corriente, se formasen cuadros sinópticos que presentasen á su vista los trabajos y partes periódicos que deben remitir á este Gobierno de Provincia; ha llegado á mis manos *El Consultor*, Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos, periódico que publica en Burgos D. Marcelo Martínez Alcubilla, que no solo satisface los deseos que yo me habia propuesto, sino que avanza á mucho mas siendo un verdadero *consultor*, y correspondiendo plenamente á la mision significada en su título.

En tal concepto no puedo menos de recomendar con toda eficacia la suscripcion á dicho periódico por su utilidad y aun necesidad para el despacho de los negocios, y por su coste insignificante comparado con los bienes que ha de producir á los Ayuntamientos, en cuyas Secretarías debia colocarse el cuadro sinoptico expresado en mi citada circular.

El mayor elogio que puedo hacer de *El Consultor*, es insertar á continuacion, como se hace, el prospecto que su Director ha circularado. Logroño 27 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

El Consultor, Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos.

—A los Señores Alcaldes, Concejales y Secretarios de Ayuntamiento.

—El periódico que con el título de *El Consultor* se anuncia el presente prospecto está dedicado desde su creacion á las municipalidades de España y es de interés exclusivo de las mismas. Trátase en él convenientemente todas las materias que son objeto de la administracion local, se resuelven las dudas mas graves, se recomiendan las buenas prácticas, se guia por el sendero del acierto á los señores alcaldes, tenientes de alcalde, concejales y secretarios, y se defienden sus derechos é intereses, y los no menos respetables de los municipios.

Tales, en sustancia, el pensamiento de *El Consultor* que tanta aceptacion ha alcanzado en el año que lleva de vida. Una lista de 4500 suscritores con que contamos ya próximamente, y los constantes elogios que estos nos han prodigado, son nuestra mas grata recompensa y el mejor estímulo para acometer con mas ardor todavía las tareas de 1854. Veamos, pues, el plan que nos proponemos desenvuelto en las secciones siguientes:—*Revista semanal de la Gaceta y Boletines oficiales.*—Si á todos interesa tener conocimiento de las leyes, Reales decretos y órdenes superiores á los funcionarios quienes dedicamos *El Consultor* les es doblemente útil. Por eso, cuidadosamente y bajo un buen método, reasumiremos semanalmente todas las disposiciones del Gobierno que se publiquen en la *Gaceta y Boletines oficiales* de las provincias y de los Ministerios. Nuestro periódico necesita de esta seccion, para corresponder á su objeto.—

Examen de los distintos ramos de la administracion municipal.—En esta seccion explicaremos con mucho detenimiento las materias mas importantes de la administracion local, no descuidando entre otros el ramo de presupuestos y contabilidad municipal bajo un método muy conveniente para introducir el orden y la claridad en una materia tan vasta y complicada. Tambien formularemos expedientes. — En las doctrinas nos gusta la claridad, el buen orden y la exactitud. En los modelos la sencillez sin que falte ninguno de los requisitos legales. Diganlo por nosotros nuestros actuales suscritores. — *Consultas.*—Aquí daremos cabida á las consultas mas importantes que nos hacen nuestros suscritores. Ochenta son ya las contenidas en los 23 números que van publicados de este año, y tienen que ser muchas mas las que se contengan en los 48 que corresponden á 1854. Los nuevos alcaldes pueden aprender mucho en esta útil seccion. — *Servicios periódicos.*—En esta seccion anunciaremos y explicaremos con la conveniente anticipacion los trabajos y servicios periódicos de las secretarías municipales, formando cuadros mensuales de aquéllos. (Tenemos ya remitido el número correspondiente al 8 de Enero, para que nuestros actuales suscritores y los que nuevamente se suscriban se enteren con anticipacion del estado de los servicios de dicho mes.) — *Otras secciones.*—Además de las indicadas tendran cabida en *El Consultor* las siguientes:

Una para las comunicaciones que sobre las prácticas y sistemas que ofrezcan dificultades, ó sobre otros asuntos de interes nos dirijan nuestros corresponsales de redaccion que tendremos en todas las provincias, eligiendo con preferencia secretarios de ayuntamiento de los mas celosos y entendidos.

Otra para las comunicaciones de los mismos suscritores que publicaremos en extracto ó literalmente segun la importancia ó la oportunidad de la materia sobre que versen, muy útil tambien porque se consigue mejor lo que nos proponemos en la seccion de los corresponsales, y porque de este modo los menos entendidos podrán aprovecharse de los estudios y adelantos que sus compañeros hayan hecho sobre el terreno de los mismos negocios.

Otra para defender con el celo y perseverancia que hasta aquí la inamovilidad de los secretarios, el aumento de sus dotaciones y los derechos é intereses de los municipios en general.

Y otra semanal para anunciar todas las vacantes de secretarías que publique la *Gaceta* hasta el dia de salir *El Consultor*, haciéndolo en extracto, pero indicando el pueblo, la provincia á que corresponde, el sueldo y cualquiera otra circunstancia que interese. — *Consultas por carta.*—No crean nuestros suscritores que nos hemos olvidado de un ofrecimiento que hicimos al anunciar por primera vez *El Consultor*, y que queremos repetir hoy, deseosos de llevarle adelante superando toda clase de inconvenientes y dificultades. Este ofrecimiento es contestar gratis por carta las consultas que hagan los señores suscritores sobre cualquiera dificultad que les ocurra en el ejercicio de sus respectivas funciones, ó sobre intereses que afecten en cualquier concepto á la municipalidad. Pero deseos de evitar olvidos por una parte, retardos y complicaciones por otra y siempre duplicidad de trabajos sobre los muchos que agobian á estas oficinas, creemos muy conveniente que se guarden las reglas siguientes:

- 1.ª Que ningún suscritor pueda hacer mas de dos consultas cada mes.
- 2.ª Que sean precisamente sobre asuntos administrativos, ó judiciales del conocimiento de los juzgados locales.
- 3.ª Que se remita siempre un duplicado ó copia para que quede archivada en la Redaccion con la contestacion que se da, á fin de poder repetirla en caso de estraviarse la original, y tenerla presente para otros trabajos.
- 4.ª Que se deje márgen así en la consulta original como en la copia para poder unir ó coser en su caso el papel que sea necesario.

—Estas son, pues, las tareas que se propone la Redaccion de *El Consultor* para 1854, siempre en la idea de no abandonar el primitivo pensamiento de este periódico que tanto se recomienda por su utilidad, no solo á las municipalidades, sino á los Gobiernos de provincia donde ha sido igualmente bien aceptado, y tanto que tenemos la honra de contar en el número de nuestros suscritores no solo á algunas de dichas oficinas, sino á señores Gobernadores y secretarios en particular. Al de Segovia le debemos además una recomendacion especial que ha hecho de nuestro periódico, debiendo estarle doblemente agradecidos á tan distinguido favor, porque ninguna otra relacion nos une á su persona que la de haberse suscrito por dos ejemplares la oficina de que es tan digno jefe. Tenemos, pues, el

mayor gusto en reproducir aquí su recomendacion concebida en los términos siguientes: *Gobierno de provincia Subsecretaría. Seccion de ramos especiales. Negociado 3.º. Circular número 48.*—Recomendando á los alcaldes y secretarios la suscripcion al periódico titulado *El Consultor*, Mensajero para alcaldes secretarios y ayuntamientos que se publica en Burgos por D. Marcelo Martínez Alcubilla. — La Administracion municipal es el auxiliar mas poderoso del gobierno y su buena aplicacion práctica proporciona á los pueblos entre otras ventajas el fomento de sus propiedades y la seguridad de todos los vecinos. Para armonizar la egecion de estos principios con las disposiciones de las leyes que tratan de la materia, es preciso que los concejales y muy principalmente los secretarios de ayuntamiento se penetren en la inteligencia de aquéllas, conociendo su espíritu y tendencias, para que puedan con mas facilidad dedicarse á la formacion de los respectivos expedientes, con esa sencillez y claridad propias de todo acto administrativo.

La inteligencia de las leyes administrativas no es bastante por sí sola para dar uniformidad á los detalles de su egecion y prueba de ellos que muchos expedientes se demoran contra lo que yo deseo, por que con frecuencia tienen que ser devueltos á los alcaldes para que subsanen defectos sus anales; y en estas dilaciones viene siempre á perderse un tiempo precioso, que redundan en perjuicio de los intereses municipales, y en descrédito de la Administracion provincial. Para evitar los dos inconvenientes dichos hoy mi recomendacion al celo nunca desmentido de los alcaldes y secretarios de ayuntamiento á fin de que se sirvan suscribir al periódico titulado *El Consultor Mensajero*, si a bien lo tienen, cuyas bases y pormenores podrán ver en el prospecto que tambien se publica en el lugar correspondiente de este Boletín, segun lo que su importe será abonado en las cuentas municipales, toda vez que se consignare en los presupuestos ordinarios ó en los adicionales á los mismos.

El vacío que se notó en este importante ramo de la administracion municipal me habia sugerido la idea de publicar una coleccion de formularios comunes á ciertos expedientes de mas uso en la práctica, pero he desistido de tal empeño, porque en el periódico citado se llena aquel vacío de una manera muy clara, sencilla y ventajosa, con lo cual creo á no dudar que la mayor parte de los expedientes que se aguan en la esfera administrativa serán instruidos uniformemente y con arreglo á las leyes, á fin de que la accion administrativa sea mas espedita y conforme á los intereses municipales, lastimados muchas veces por la impericia y poco experiencia de los encargados de su instruccion. Segun via 47 de Marzo de 1853. — Eugenio Reguera. (Publicada en el Boletín ofi al d. 25 de Marzo) — *Bases para la suscripcion.* — *Primera.* Accediendo á los deseos de los actuales suscritores, se publicará semanalmente *El Consultor*, ó bien en los dias 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Si el número de suscritores llega á 3000, se publicará un número mas cada mes. Al fin de año se dan dos buenos índices, uno alfabético y otro por materias.

Segunda. La suscripcion deberá hacerse precisamente por todo el año, pero el pago podrá verificarse por semestres anticipados. El abono anual se hará segun la escala siguiente: *Primera clase.* Ayuntamientos, secretarios y concejales de pueblos y distritos que lleguen á sesenta vecinos, 42 rs. *Segunda clase.* Ayuntamientos, secretarios y concejales de pueblos ó distritos que no lleguen á sesenta vecinos 30 rs. *Tercera clase.* Particulares, 42 rs. Aunque el periódico saldrá cuatro veces en vez de dos que sale actualmente, no por eso se ha duplicado el precio, pero ha sido necesario aumentarle en algo.

Tercera. Todos los señores suscritores que proporcionen cuatro nuevas suscripciones de primera ó tercera clase, ó cinco de segunda, recibirán la gratificación.

Cuarta. El importe semestral ó anual de la suscripcion, deberá abonarse dentro de los cuarenta dias siguientes al aviso, tomando libranza en una administracion de correos á cargo de la de Burgos, ó por otro medio que concuerde á propósito. Por de pronto la empresa se exige que los que gusten suscribirse cubran los huecos de la hoja adjunta y la devuelvan firmada y sellada con el sello de la alcaldía ó ayuntamiento en carta franca dirigida al Sr. D. Marcelo Martínez Alcubilla, director propietario de *El Consultor*, en Burgos. Los que quieran hacer el pago en la Capital de su provincia, podrán advertirlo así por nota, pero pagarán dos reales mas por la suscripcion. La Redaccion señalará despues por medio del periódico los corresponsales ó encargados de recibir el importe en todas las capitales.

Importante. *Quinta.* Los actuales suscritores que son en número

4500 próximamente, y otro número igual de los que primero se describan para 1854, se considerarán fundadores de *El Consultor* y empresarios del mismo en esta forma:

Participarán entre todos de una cuarta parte íntegra del producto tal de las suscripciones que excedan de tres mil durante el año de 1854. La lista de los suscritores fundadores con expresión de sus pagos y pueblos en que los desempeñan, y la de los demás que no tengan dicho carácter se publicarán oportunamente para satisfacción de los primeros.

De esta manera, siendo los suscritores, en gran número, empresarios también, y teniendo como tales interés en el aumento de la suscripción podrá llegar el caso, y llegará probablemente, de crear un buen fondo en interés exclusivo de los suscritores fundadores.

No sabemos nosotros si podremos hacer circular el prospecto en todos los pueblos de España, ni siquiera en los 8390 distritos municipales de que se compone; pero contando con la buena aceptación que se ha dispensado no solo al pensamiento de *El Consultor*, sino á sus trabajos, á sus doctrinas, al modo de resolver tantas y tan graves dificultades y al celo con que hemos defendido y defenderemos los intereses de los municipios y principalmente los de los secretarios de ayuntamiento, esperamos confiadamente que todos nuestros actuales suscritores, y los que sin serlo reciban este prospecto, cambiando-nos sus favores, nos ayudarán en la tarea que hemos emprendido, circulándole entre sus compañeros, ya sean alcaldes, secretarios ó concejales pues á todos está dedicado.

NOTA. En el prospecto anterior hicimos una reseña de las materias que se habían traído en los once números hasta entonces publicados, y pusimos una lista de los pueblos suscritores que ascendían ya á mas de 900. Hoy suprimimos uno y otro como innecesario, aunque si diremos: 1.º que el número de suscritores, siempre creciente, se ha aumentado despues en una mitad mas, no solo en las provincias de Castilla, sino en las de Aragon, Cataluña, Valencia, Andalucía, Galicia, Navarra, &c. &c.; y 2.º que si los primeros 11 números eran importantes, no lo son menos los posteriores, y lo serán todavía mas los de 1854.

OTRA. De los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º correspondientes al presente año, no tenemos un solo ejemplar, y de los demás hasta el 14 nos quedan muy pocos. Vamos á hacer una segunda edición de todos ellos para atender á los pedidos pendientes, y en este supuesto los nuevos suscritores que quieran adquirir todo lo publicado en este año, se servirán advertirlo para graduar los ejemplares que necesitan. Los que gusten podrán recibir desde luego todos los números desde el 14. El precio de todo será 20 rs.

OTRA. La manera de hacer la suscripción véase en la base 4.º. Debemos advertir sin embargo al que se le estravie la hoja que va adjunta que basta de todos modos dirigirse en carta franca al director de *El Consultor* expresando el nombre del suscriptor, su cargo, pueblo en que reside, provincia á que pertenece y cómo debe ponerse el sobre para remitirle el periódico, todo en letra bien legible, y comprometiéndose á pagar la suscripción dentro de 40 días.

También suplicamos á los secretarios de ayuntamiento de las cabezas de partido que se encarguen de recomendar la suscripción y circular el prospecto, lo cual les agradeceremos mucho, quedando también autorizados para recibir suscripciones.

No viniendo franca la correspondencia no se recibe. — Las oficinas de *El Consultor* se hallan establecidas en la casa del Director, calle del Arco del Pilar, número 1.º, cuarto principal, en Burgos.

CIRCULAR NUM 277.

Vigilancia. — Previendo la captura de un reo.

D. José Herberos de Tejada, Alcalde Constitucional de esta villa.

Por el presente cito á Isidoro Alonso, natural de Aranda, y curandero que se titula, para que dentro del término de quince días se presente en esta Alcaldía á la celebracion del juicio verbal criminal, decretado contra él por el juzgado de Torrecilla, por intruso en el arte de curar; que si así lo hiciere, se le administrará justicia, parándole de otro modo el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Laguna á 10 de Diciembre de 1853. — El Alcalde José Herreros de Tejada.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para los efectos expresados en el mismo edicto y se previene además á las autoridades y á la fuerza pública encargada de la persecucion de criminales, que caso de ser habi-

do el indicado Alonso y de que se negase á presentarse ante el requirente, remitir á su disposicion por medio de la G. C. Logroño 28 de Diciembre de 1853. — El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUM. 278.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial ha fijado para el corriente mes, los precios de las especies del suministro y utensilios que los pueblos de esta provincia facilitáren á las tropas del ejército y guardia civil, en la forma siguiente: racion de pan veinte y tres mrs., fanega de cebada catoree reales y un real la arroba de paja; en setenta reales la arroba de aceite, tres la de carbon y uno la de leña.

Y se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y efectos correspondientes. Logroño 28 de Diciembre de 1853. — El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUM. 279.

Encargando á las Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia la captura de un segato y una aballería cuyas señas se expresan.

El Juzgado de Tudela con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Por el cabo de la Guardia civil del puesto de Valtierra, se me ha pasado la comunicacion cuyo literal contesto es el siguiente. — Guardia civil. — Provincia de Navarra. — Puesto de Valtierra. — El Alcalde pedáneo de Murillo de las limas con fecha 15 del actual me dice lo que sigue. — Sobre las doce del dia de ayer ha desaparecido de los campos de este estado, un jumento blanco sin ningun arreo, y segun noticias del portazguero de esa villa lo llevaba un hombre como licenciado con una guitarra y morral á la espalda, y no dudando de su buen celo, se lo comunico para su gobierno de V. — En virtud del anterior escrito y despues de haber recibido algunas otras señas algo mas exactas, salieron dos guardias de mis órdenes en persecucion del hombre y rescate del jumento que llevaba robado, y en la villa de Cadreita abrigaron que en una taberna de aquella villa habia estado sobre las cuatro de la tarde del dia 14 hechando un trago de vino el hombre que cita la anterior requisitoria, el cual conducia un jumento blanco y este en polo el mismo que se reclama, y que despues se dirigió hacia la barca de Alfaro. En vista de esta noticia lo efectuaron los guardias y habiéndole hecho al Barquero las preguntas oportunas al efecto, manifestó que el hombre y jumento que se le citaba los habia pasado al otro lado del Ebro al oscurecer del dia 14, pero que con motivo de la noche no habia visto despues la direccion que pudo haber llebado. En vista de lo cual, dichos guardias siguieron hasta la Ciudad de Alfaro sin que ninguna noticia hubiesen tenido del paradero del ladrón, presentándose al efecto al Gefe de la Guardia civil de dicha Ciudad de Alfaro, manifestándole lo ocurrido y mostrándole el parte, el cual acto continuo copió y en seguida se reconocieron varias posadas y otras casas donde se habia podido hospedar la noche del 14 pero nada se pudo descubrir; á su virtud dicho Gefe dispuso que una pareja de guardias de á sus órdenes saliesen inmediatamente, y en la noche del 15 á recorrer aque distrito en averiguacion y captura del hombre y jumento que se cita, sin que hasta la fecha nada se haya podido saber del paradero de dicho ladrón, debiendo manifestar á V. S. que es de inferir que aprovechándose dicho criminal de las noches tan elaras que hacen haya podido lograr evadirse de la persecucion y descubrimiento suyo, y mas habiendo transcurrido veinte y cuatro horas sin que se me hubiese dado conocimiento de tal hecho. — Para los efectos consiguientes, al margen de esta comunicacion se expresan las señas adquiridas del criminal y jumento que llevaba robado. — Dios guarde á V. S. muchos años. Valtierra 16 de Diciembre de 1853. — El cabo Francisco Fernandez. — Sr. Juez de primera instancia de este partido Tudela.

En su consecuencia he probeido auto mandando dirigir á V. S. el presente, como lo hegeinto con insercion de la comunicacion del Gefe de la Guardia civil del puesto de Valtierra, á fin de que se sirva dar la orden oportuna á los de igual clase y Alcaldes de esa Pro-

4
vencia, con el objeto de que procedan á la captura del sugeto á que se comunicacion inserta se contrae, ocupándole en su caso el jumento de que fuese conductor y remitiendo uno y otro á este juzgado para los efectos correspondientes en justicia.

Lo que con las señas que se citan he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia, procuren por cuantos medios estén á su alcance, practicar las diligencias más conducentes para la captura del precitado sugeto y animal y caso de ser habidos los remitan á mi disposición. Logroño 22 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Manuel Luis del Corral.

Señas del Ladrón.

Estatura regular, algo corpulento, cara abultada y larga, nariz afilada, vestia de pañalon largo que tiraba blanquecino, chaqueta de paño de cuello vuelto, sombrero manchego pequeño y redondo, un morral á la espalda y una guitarra nueva pero sin clavijas y además una manta blanca pequeña, su edad sobre 30 años.

Señas del Jumento.

Edad de 5 á 6 años, alzada regular en buenas carnes y bien plantado, de pelo blanco que tira á canoso y lleva un cercero al cuello.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Para que los Ayuntamientos y Juntas repartidoras puedan formar con toda facilidad, exactitud y economía de tiempo y trabajo los amillaramientos de riqueza y los repartimientos individuales, se recomendó por Real orden de 26 de Febrero de 1852, la obra titulada Manual de Ayuntamientos, redactada por D. José Llovera Martínez. En esta interesante obra, y el apéndice que su autor acaba de publicar acomodado al sistema decimal, se encuentran modelos de los principales documentos sencillos seguidos de ejemplos prácticos para redactar los repartimientos sea el que quiera el gravamen que experimente la riqueza, y tarifas prolongadas para encontrar el líquido imponible de los tipos adoptados á toda estension de terreno desde un cuartillo en adelante, con demostraciones espresivas de la correspondencia de las medidas de localidad, á los de marco real.

Como se haya vuelto á recomendar esta obra por Real orden de 3 del corriente, la Administración principal de Hacienda pública de esta Provincia á la vez que cumple un deber superior en encarecer su adquisicion á los Ayuntamientos, no puede dejar de hacerles presente, que convencida por experiencia de las ventajas que ofrece principalmente á las personas que no están versadas en operaciones aritméticas, ó que no pueden disponer del mayor tiempo para confeccionar los amillaramientos y repartos, con toda la exactitud debida, encuentra en ella un auxiliar importante para vencer toda clase de dificultades, y los Ayuntamientos y Juntas repartidoras que la tengan á su disposición, podran formar con brevedad y acierto la documentación estadística, y economizar los crecidos gastos que de otro modo se ven precisados á agerutar, por tenerse que valer de personas extrañas, por cuya razon las invita por su parte á la adquisicion de dicha obra, atendidas las ventajas que de ello han de resultar á las mencionadas corporaciones. Logroño 24 de Diciembre de 1853.—P. S. Francisco Garay.

D. Agustín de Posada Herrera, Magistrado honorario de la Au-

dencia de Burgos, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho al mayorazgo que en el año de mil seiscientos setenta y de fundó el licenciado D. Marcos de Harroy y Eguiluz, Rector y Beneficiado que fue de la Iglesia de Santiago el Real de esta Ciudad, para que dentro de ocho meses que por primer término se señala, contar desde la fecha en que este Edicto aparezca inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este juzgado y por la Escribanía del actuario á deducir el que les asista á la mitad de los bienes de que se compone dicha vinculación que han quedado reservados en la division practicada judicialmente conforme á las Leyes vigentes á instancia del Sr. D. Manuel Harraza, Presbítero Canónigo de la susdicha Iglesia Colegial de esta Ciudad, en el concepto de único testamento de D. Angel Teofilo de Castilla, ya difunto, Chantre que fue de la misma Iglesia y último poseedor de la espresada vinculación, con apercibimiento que haciéndolo se procederá á lo que hubiere lugar en el expediente instruido al efecto. Dado en Logroño á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Agustín de Posada.—Por mandado de S. S.ª Juan Fariás.

Comision superior de Instrucción primaria de Logroño.

Esta Comision ha examinado la obra que en tercera edicion han publicado D. Clemente Fernandez y D. Jorge Garcia Medrano inspectores de instruccion primaria de las provincias de Lueca y Navarra, Directores que fueron de la Escuela normal de esta Provincia, con el título de *Notiones generales de aritmética teórico-práctica comentada con una sencilla exposicion del sistema de pesas y medidas métricas*; y penetrada del mérito de esta obra, que se halla aprobada por Real orden de 6 de Noviembre de 1852, para servir de testo en las escuelas tiene por oportuno recomendarla á todos los profesores de instruccion primaria de la Provincia, en la persuasion de que hallarán en ella cuanto pueden desear para la enseñanza de esta asignatura. Logroño 20 de Diciembre de 1853.—E. P. Manuel Luis del Corral.

El Intendente de Division y del Distrito de Burgos: Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrada el dia 12 del corriente para contratar, con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto, los granos y demás necesarios al suministro de provisiones de las tropas y caballos del ejército estantes y transeúntes en este distrito durante los 8 primeros meses de 1854, se convoca por el presente á una segunda simultanea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 14 de Enero próximo en los estrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de esta Intendencia, con entera sujecion á las reglas y formalidades advertidas en el anuncio inserto en la Gaceta de 30 de Noviembre último número 334 y con arreglo al pliego de condiciones que se publicó á su continuacion, sirviendo de gobierno que las cantidades de trigo, habina, cebada y paja que se contratan, puestos de entrega y previo depósito de la garantía para tomar parte en el remate son los mismos que se manifestaron en los edictos de los Boletines oficiales de esta Provincia de 3 y 8 del actual. Burgos 23 de Diciembre de 1853.—Juan Rojo.—Blas de Iraolaogitia, secretario interino.

LOGROÑO:

Imprenta, Lit. y Lib. de Arbizu Hermanos